

ÁREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD

Servicio Jurídico y Administrativo / EMR

Pabellón Moisés Ruíz – 04009 Almería Tel. 950 21 11 47 — <u>siad@dipalme.org</u> Ref.Exp. 2024/D61200/850-002/00054

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Por medio de la presente se requiere a las entidades que a continuación se relacionarán y que han concurrido a la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos Almerienses con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional, temporada 2023-2024 (B.O.P. núm. 150 de 5 de agosto de 2024), para que subsanen la documentación o información no aportadas junto a la solicitud presentada en el plazo establecido y que finalizó el 20 de agosto de 2024.

A tal efecto se les concede un plazo de **diez** (10) **días hábiles** a contar desde el siguiente al de esta publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, para que las entidades afectadas presenten la documentación requerida, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las documentaciones requeridas deberán presentarse por la misma vía que la utilizada para la presentación de la solicitud.

Nº	Club Deportivo	Defecto/s a subsanar
1	C.D Unión Rugby Almería	Presentar Anexo I y Anexo II en el modelo oficial normalizado de la convocatoria.
2	C.D El Ejido Futsal	Acreditación de las medidas de difusión adoptadas para dar publicidad a la colaboración institucional.

Código Seguro De Verificación	sCs8r/Lnb2e8Y9PtWzNu1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	03/09/2024 22:20:16	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCs8r%2FLnb2e8Y9PtWzNu1A%3D%3T			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

